

Medio de Control: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: ELENA YANETH FINCE DE ARMAS

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD LIBRE**

Cuaderno: 1

Radicación: 44-001-33-40-002-2023-00335-00

Fecha de Reparto: 23 DE AGOSTO DE 2023

Señores:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E. S D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ELENA YANETH FINCE DE ARMAS,

ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE

ELENA YANETH FINCE DE, ARMA mujer, mayor de edad, identificado con la CC 32.867.364, de barranquilla (atlántico), con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio mediante el presente escrito me permito presentar ante su despacho; ACCION DE TUTELA, para que de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República, se protejan mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, que a mi consideración han sido vulnerados por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL LA UNIVERSIDAD LIBRE, en la calificación de VALORACION DE ANTECEDENTE

HECHOS

PRIMERO: Muy comedidamente le manifiesto señor juez que mediante Inscripción: 493159163, soy Aspirante Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, en el proceso de profesor rural área primaria de la ciudad de Riohacha.

SEGUNDO: le manifiesto señor juez, que en este proceso fui admitida en el concurso por reunir los requisitos mínimos del concurso, dentro de estos requisitos estaba **QUE NO SE EXIGIA ESPERIENCIA PARA EL CONCURSO**, a los aspirantes para aula de primaria en ZONA RURAL.

TERCERO: muy comedidamente le manifiesto señor juez, al momento del registro inicial, al elaborar el examen de admisión me encontraba en el puesto 63, posteriormente al momento de la valoración de los requisitos mínimos quedo establecida en el puesto 60, todo esto antes de llegar a la etapa de VALORACION DE ANTECEDENTE, que de una forma abrupta me reclasifica dejándome en el puesto 81, sin ningún chance alguno a aspirar a alguna plaza de profesora de primaria del área rural.

CUARTO: le manifiesto señor juez, que posteriormente se le realiza un reclamos a la entidad encargada de la selección del personal, UNIVERSIDAD LIBRE, solicitándole sea revisado este tema, quien manifiesta que manifiesta los siguiente:

“ En primera medida, nos permitimos aclarar que, en cuanto a su inconformidad con el que se realice un análisis a la documenta de experiencia en la Prueba de Valoración **de Antecedentes, a pesar de que el empleo al que se inscribió no exige en la fase de Verificación de Requisitos Mínimos requisito de experiencia**; se aclara que el anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, no establece un criterio diferenciador entre aquellos empleos que exigen en su requisito mínimo experiencia y los que no para la Prueba de Valoración de Antecedentes

QUNTO: le manifiesto señor juez constitucional que la entidad universidad libre, reconoce que para el puesto no se necesita experiencia, pero al momento de la valoración de antecedente aplica unos criterios valorando experiencia, que afectan el derecho a la igualdad y al debido proceso a la suscrita, toda vez que

quedo en desventaja ante los aspirantes que de alguna forma aportaron experiencia para un cargo que no la exige.

SEXTO: muy comedidamente le manifiesto señor juez que el concurso desde el inicio debe ser transparente y leal, y exigir los requisitos que en verdad se ha de aplicar, no cambiar las reglas del juego en el camino, para beneficiar a unos y perjudicar a otros, este concurso debe ser transparente si no se exige experiencia para el cargo de profesora de área rural de primaria como tal se debe aplicar estos requisitos, no salir después calificando experiencia.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERO:

Que mediante fallo de tutela se declare que la C. N. S. C, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, violaron mis derechos fundamentales AL DEBIDO, Y DERECHO A LA IGUALDAD, al momento de realizar la VALORACION DE ANTECEDENTE, PARA EL PUESTO DE PROFESORA DE PRIMARIA DEL AREA RURAL DE RIOHACHA. LA GUAJIRA-

SEGUNDO: Que como consecuencia se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, la reubicación de la accionante en el puesto en que se encontraba al inicio ante la VALORACION DE ANTECEDENTE, que es el puesto N° 60 de la lista de aspirante a una plaza de profesora de primaria del área rural de Riohacha- la guajira.

TERCERO: se prevenga a la parte accionada, para que en un futuro no vuelva a incurrir en este error.

MEDIOS DE PRUEBA

PRUEBAS DOCUMENTALES,

- 1. Resultados 00, 01,02,03
- 2. PRUEBAS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9.
- 3. Detalle de reclamación,01,02,
- 4. Detalles prueba de valoración 00,01,02

COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente para conocer de la presente acción de tutela, por estar dispuesto en la ley.

JURAMENTACION

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto previamente acción de tutela alguna por los conceptos esbozados en el presente escrito.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, Copias de la acción de tutela y sus anexos para su traslado

NOTIFICACIONES.

El accionante señor ELENIA YANETH FINCE DE ARMAS, puede ser notificado en la CRA 7D- 44ª-08 barrio VILLA SHARID Riohacha (la guajira), EMAIL: elenia_fince@hotmail.com y elierfince5@gmail.com.

A los accionados los puede notificar en la siguiente dirección:

1. *A la UNIVERSIDAD LIBRE puede ser notificadas en la Dirección:*
Campus La Candelaria: Calle 8 n.º 5-80, EMAIL:
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co,
diego.fernandez@unilibre.edu.co
2. A la comisión nacional del servicio civil, sigla C, N, S, C, puede ser notificada en la **Sede Principal, Atención al Ciudadano y Correspondencia:** Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia EMAIL: **Correo exclusivo para notificaciones judiciales:** notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Muy comedidamente le manifiesto señor juez, que elaboro este documento con fundamento en el decreto 806 del 2020

De usted señor juez.

Atentamente

ELENIA YANETH FINCE DE, ARMA

CC 32.867.364,